

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83,84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido por la Resolución 000474 de 2015, se procede a dar a informe de ejecución del contrato No. 319 de 2017, como sustento de la certificación de cumplimiento que fundamenta el pago a efectuar.

**1. INFORMACIÓN CONTRATISTA**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>YOTTA TECHNOLOGIES SAS</b>			<b>C.C. / C.E. No.:</b>	NIT. 900.544.608-7
<b>PERÍODO DEL INFORME:</b>	<b>Desde</b>	16/04/2017	<b>Hasta</b>	20/04/2017	<b>INFORME No.:</b> 1

**2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

<b>Contrato N°</b>	319	<b>Fecha de inicio</b>	16/04/2017	<b>Fecha de terminación</b>	31/07/2017
<b>Objeto del Contrato:</b> De conformidad con la cláusula <b>PRIMERA</b> , el objeto del contrato se estableció de la siguiente manera: "Prestar el servicio de cargue y descargue de la información suministrada por el ICFES, con el fin de realizar la prueba piloto PISA FT 2017"					
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> Conforme a la cláusula CUARTA del contrato, el valor del mismo fue por la suma de <b>DIESCISIETE MILLONES SETENTAY SIETE MIL QUINIETOS PESOS M/CTE (\$17.077.500)</b>			<b>VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:</b> CINCO MILLONES CIENTO VENTI TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.123.250)		
<b>SALDO DEL CONTRATO:</b> ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$11.954.250)			<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> De acuerdo a la cláusula SEPTIMA del contrato, el plazo del mismo será hasta el 31 de julio de 2017.		
<b>DESARROLLO DEL CONTRATO:</b>		<p><b>El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 16 de abril de 2017 se suscribió el contrato entre las partes contratantes.</li> <li>• El 16 de abril de 2017 se aprueba póliza única de cumplimiento.</li> </ul>			

**3. INFORMACIÓN FINANCIERA**

<b>FORMA DE PAGO:</b>	De conformidad con lo establecido por la cláusula QUINTA del contrato, /la forma de pago se indicó en la siguiente manera; El ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la siguiente forma: Un primer pago, equivalente al 30% del valor del contrato, una vez se encuentran limpias las USB's entregadas por el ICFES; un (1) segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se haya realizado en empaque primario de las USB y la entrega al proveedor de distribución y un (1) pago final, correspondiente al 30% del valor del contrato una vez realizado el descargue de la información de la prueba PISA, verificado por el ICFES y la devolución del material del examen.
-----------------------	---

**PAGOS QUE SE HAN EFECTUADO A LA FECHA:** En virtud de lo anterior, dicho contrato en el aspecto financiero se ejecuta de la siguiente manera:

No. cuenta de cobro	Fecha cuenta de cobro	Concepto	Valor										
0	DD/MM/AAAA	NO SE HA EFECTUADO EL PRMER PAGO	\$0.0										
<b>PAGO QUE SE EFECTUA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME</b>		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		X											

**4. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No.	ACTIVIDADES EJECUTADAS	porcentaje de ejecución
1	Referente a la obligación: Recibir 2500 USB'S	100%
2	Referente a la obligación: Borrar y formatear las USB's entregadas	100%
3	Referente a la obligación: Limpiar de virus 2.500 USB's, garantizando que la prueba no corre riesgo alguno de perdida de información o daño de los equipos de computo	100%

**5. PRODUCTOS ENTREGADOS (En caso de haber sido pactados)**

1	Limpieza de 2500 USB's entregadas por el ICFES, para la posterior grabación de la información de la prueba piloto PISA 2017
---	---

## 6. CONSTANCIAS

El supervisor o interventor **GIOVANNY BABATIVA MARQUEZ** Director de Producción y Operaciones acreditó que el contrato se ejecutó en el porcentaje correspondiente a satisfacción, el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo, y no se le impusieron multas.

**GIOVANNY BABATIVA MARQUEZ**, en su calidad de supervisor del contrato deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje según corresponda,

## 7. OBSERVACIONES

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el **(03)** de **(05)** de **(2017)**



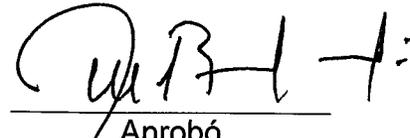
Elaboró  
**Sulma Liliana Medina**

Profesional contratista DPO



Revisó  
**Javier Juyar Rojas**

Gestor de pruebas DPO



Aprobó  
**Giovanni Babativa M.**

Supervisor

